



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Río Gallegos, 29 de mayo de 1987.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la presencia y respeto de los símbolos nacionales contribuye al afianzamiento de las constituciones democráticas y al fortalecimiento de los sentimientos de unión nacional.

Que la bandera nacional constituye un medio idóneo para concretar los objetivos citados precedentemente.

Que ser designados abanderado y escoltas, representa el máximo honor académico a que pueda aspirar un alumno, en su Unidad Académica.

Que tal distinción representa el reconocimiento explícito de la comunidad educativa.

Que los estudiantes seleccionados, reúnen las máximas condiciones académicas y éticas entre los candidatos nominados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Cada Facultad Regional y/o Subregional de la Universidad Tecnológica Nacional, deberá tener su bandera Argentina de ceremonias, la que presidirá todos los actos públicos que se efectúan.

ARTICULO 2°.- En cada período lectivo, El Consejo de la Unidad A-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

académica, determinará por orden de mérito la nómina de alumnos que reúnen todas las condiciones para ser propuesto abanderado (uno) y escoltas (dos). En caso de dudas el Consejo entrevistará a los candidatos.

ARTICULO 3°.- A los efectos del orden de méritos, se deberán considerar los alumnos que reúnen las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado.
- b) Haber aprobado más del 60% de las materias del correspondiente plan de estudios.
- c) Poseer calificación con promedio superior a 7 (siete) puntos.

ARTICULO 4°.- El abanderado y la escolta serán elegidos por el Consejo de la Unidad Académica antes del 30 de abril de cada año lectivo.

ARTICULO 5°.-La presente deroga la ordenanza nro. 291, del 18 de julio de 1978.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 175/87

*Caro*

ING. VICTORIO A. DE NUCCIO  
RECTOR